



4 CAPÍTULO

CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

4.1 Disposiciones Generales

Los presentes criterios tienen por objeto regular el proceso de registro, revisión y actualización de la MIR con fundamento en los elementos programáticos aprobados para el ciclo presupuestario 2019.

4.2 Ámbito de aplicación

Los presentes criterios son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo Pp en el ciclo presupuestario 2019 de las modalidades:

MODALIDAD	
S	Sujetos a Reglas de Operación
U	Otros Subsidios
E	Prestación de Servicios Públicos
B	Provisión de Bienes Públicos
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
F	Promoción y fomento
G	Regulación y supervisión
R	Específicos
K	Proyectos de Inversión
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
W	Operaciones Ajenas
L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional
N	Desastres naturales
J	Pensiones y Jubilaciones
T	Aportaciones a la Seguridad Social
I	Gasto Federalizado



Los criterios también son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de los Pp que actualmente tienen registrada su MIR en el Módulo Anteproyecto del SIACAM.

Las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las disposiciones de estos criterios.

4.3 Registro y Actualización de la MIR.

La MIR organiza los objetivos, indicadores y metas vinculados al Pp. Con base en ello, sólo deberá existir una MIR por Pp.

Las UR que administren y ejecuten Pp con MIR en el SIACAM, deberán actualizar la información de metas, objetivos, Indicadores de Desempeño y sus respectivas fichas técnicas, para el ciclo presupuestario 2019.

Las UR deberán integrar y registrar en el SIACAM las MIR de los Pp de nueva creación a emplear en el Presupuesto de Egresos 2019, así como las MIR de aquellos Pp que son producto de la fusión de Pp vigentes en 2018 y de los que hayan sido resectorizados de otros Ramos.

Los registros y actualizaciones de las MIR e Indicadores de Desempeño realizados por parte de las UR, servirán para la integración de la Ley de Presupuesto de Egresos 2019.

Para la integración, registro y actualización de las MIR, las UR deberán observar la metodología establecida en la "Guía Metodológica para el Diseño y Formulación de Programas Presupuestarios" contenida en este manual, a fin de fortalecer su comprensión acerca de los alcances de la MIR y de los procedimientos para la definición de objetivos y construcción de indicadores.



En el Anteproyecto de PEE 2019, las Dependencias y Entidades deberán de efectuar las acciones siguientes:

- Alinear su presupuesto a los objetivos del PED, así como de los programas derivados del mismo;
- Integrar los diagnósticos correspondientes (Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos);
- Identificar la población objetivo; e
- Integrar y actualizar la MIR correspondiente.

Las UR deberán, en su caso, adecuar las metas de los Indicadores de Desempeño de las MIR a su cargo, para reflejar los movimientos que se presenten en el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado con relación al presupuesto de los Pp asignado en el Presupuesto de Egresos 2019.

En cada ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades deberán integrar, revisar y actualizar las MIR de cada uno de los Pp tomando en cuenta las observaciones y recomendaciones de los Informes de Seguimiento y Monitoreo de indicadores y ejercicio del gasto que emite la SEFIN con la finalidad de que sean utilizados como insumo para la mejora de la programación y presupuestación de los Pp.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán tomar en cuenta los resultados de las evaluaciones, por lo que deberán reportar a la SEFIN y a la Secretaría de la Contraloría (en lo sucesivo SECONT) el avance de los aspectos susceptibles de mejora que han incorporado para mejorar sus Pp.

En caso de que las UR deseen realizar cambios en los Pp, como el nombre o los objetivos, deberán mandar oficio explicando la justificación de dicho cambio y contar con el soporte correspondiente (recomendaciones de evaluaciones externas, cambios en los programas de la Federación, convenios, etc.).



Las Dependencias y Entidades deberán analizar los Informes de Seguimiento y Monitoreo que emite la SEFIN y el resultado de las evaluaciones para detectar el incumplimiento de sus metas y corregir la programación y presupuestación de los Pp del ejercicio fiscal 2019.

Las Dependencias y Entidades, a través de las UR, deberán registrar sus metas, sin excepción, para todos los Indicadores Estratégicos y de Gestión con frecuencia de medición anual o menor, así como los de frecuencia de medición mayor a la anual pero que tengan meta para el ejercicio fiscal 2019.

Las actividades relacionadas con la carga de la actualización de las MIR's incluyendo sus objetivos, indicadores de desempeño, metas y Fichas Técnicas, así como la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2019 (en sucesivo Proyecto de Ley de PEE 2019) se realizarán en el SIACAM. Dichas MIR's deberán contener las actualizaciones derivadas de las revisiones y recomendaciones realizadas por el personal del Departamento de Formulación y Seguimiento de Programas Presupuestarios de la Dirección de Presupuesto y en las cuales participaron distintas Dependencias y Entidades. La información derivada de dichas reuniones se plasmará en los catálogos de Programa, Proyecto y Actividad, así como en el Catálogo de Indicadores y serán la base para la captura de los Programas Operativos Anuales (en lo sucesivo POA), las claves presupuestales y las MIR's; por lo que el SIACAM reflejará dicha información actualizada que las Dependencias y Entidades enviaron de manera oficial.

En el caso de las UR de los cuales no se reciba información en los términos y el plazo previsto, se entenderá que no tuvieron modificación en sus Programas Presupuestarios y se mantendrán los vigentes en los registros de la Dirección de Presupuesto.

Una vez concluido el proceso de actualización y mejora de la MIR, ésta debe contar con su estructura completa, es decir: un objetivo para el nivel de Fin, un objetivo para el nivel de Propósito, y los Componentes y Actividades suficientes y necesarios que permitan alcanzar el nivel superior de la MIR; al menos un indicador por objetivo con sus



respectivas metas y calendarios. Los medios de verificación de cada indicador incorporado, y los supuestos (factores externos que implican riesgos) para cada nivel de objetivo.

El SIACAM contiene los Catálogos y Programas Presupuestarios que conforman la información a partir de la cual, durante la etapa de presupuestación, se realizará la asignación de recursos para obtener el Proyecto de Ley de PEE 2019 y en un segundo momento el Presupuesto Aprobado. Para estos efectos, al momento de su apertura, el Módulo de "Anteproyecto de PEE 2019" contendrá una precarga de catálogos programáticos y relaciones presupuestarias, los cuales servirán de base para el ejercicio fiscal 2019.

Para el proceso de programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2019, las Dependencias y Entidades deberán llevar a cabo una valoración de la estructura del gasto público vigente con el fin de que el Proyecto de Ley de PEE 2019 mantenga una visión de incrementar la eficiencia del gasto público, se prioricen los apoyos a programas sociales y productivos, continuar con el impulso a la inversión, y cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 (en lo sucesivo PED) y de los programas derivados del mismo.

4.4 Alineación de la MIR e Indicadores de Desempeño a los Objetivos de la Planeación Estatal

Mediante la construcción de la MIR, los ejecutores de gasto que ejercen recursos públicos deberán alinear los Pp a la planeación estatal. Para ello, deberán definir la contribución de los Fines de los Pp a los objetivos estratégicos del PED 2015-2021, a los programas que deriven de éste y/o a los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades.

La propuesta del Proyecto de Ley de PEE 2019 se cimentará en la consolidación de los Pp vigentes, los cuales son resultado de análisis y revisión realizados durante los meses de junio y julio de 2018, mediante reuniones donde se realizó la revisión a las propuestas



y recomendaciones de mejora a las MIR's derivadas de los resultados de las Evaluaciones, con la finalidad de fortalecer los objetivos e indicadores de las MIR. Dicha información fue enviada por las Dependencias y Entidades a la Dirección de Presupuesto de la SEFIN para su concentración y resguardo como parte del proceso de programación y presupuestación.

De igual forma a partir del ejercicio fiscal 2017 se hizo un primer esfuerzo para incorporar acciones específicas que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres y cuyo resultado se plasmó en un anexo en la Ley de Presupuesto de Egresos. Asimismo, en la integración del PEE 2018 se trabajó coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se identificaron acciones e indicadores en los Pp, con la finalidad de que las Dependencias y Entidades integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes cumplan con la normatividad en la materia, y programaran y presupuestar acciones para el ejercicio 2018 que garanticen la efectividad de todos los derechos para todas las niñas, niños y adolescentes, a través de la Institucionalidad, para que alcancen su máximo potencial y bienestar dichas acciones permanecerán vigentes para la integración del PEE 2019.

Las UR deberán incluir los indicadores derivados del PED, los Programas Sectoriales, Programas Institucionales y Especiales, siempre y cuando éstos estén relacionados con los objetivos de la MIR y no se altere la lógica vertical y horizontal de la misma. Asimismo, podrán incluir indicadores adicionales a los contemplados en dichos documentos que den cuenta de su contribución a los objetivos plasmados en la MIR.

En el caso de que una UR considere necesario realizar modificaciones en la alineación de un Pp con el PED o los programas derivados del mismo deberá enviar un oficio a la SEFIN explicando el motivo de la modificación y anexando el formato "Alineación del Programa Presupuestario (PRE-11, Anexo 11).



4.5 Enfoques transversales de Igualdad de Género, Discapacidad, Atención de Niños, Niñas y Adolescentes y Derechos Humanos.

Perspectiva de Género

De conformidad con el artículo 12 fracción VII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, artículo 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, artículo 37 de la Ley del Instituto de la Mujer, Punto de Acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a las 32 Entidades Federativas a Transversalizar la Perspectiva de Género en sus Programas Operativos Anuales publicado en la Gaceta de fecha 6 de octubre de 2015 y a la línea de acción 6.6.1.1.3 del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, las Dependencias y Entidades deberán incorporar acciones específicas en las Matrices de Indicadores que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres.

Las Dependencias y Entidades deberán registrar la MIR de los Pp que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres, con la finalidad de incluirlas en un Anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y mostrar la contribución de cada una, incluyendo indicadores de género así como determinar la proporción del gasto destinada al anexo transversal. Para tal efecto, la SEFIN coordinará el diseño para su registro.

Perspectiva de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes

De conformidad con el artículo 2, 121 Fracción II, 132, 133 y 134 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes deberán identificar o en su caso crear acciones e indicadores con cargo a sus presupuestos, con el fin de garantizar el pleno y efectivo goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.



Las Dependencias y Entidades correspondientes deberán registrar la MIR de los Pp que contribuyan a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de incluirlas en un Anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y mostrar la contribución de cada una, así como determinar la proporción del gasto destinada al anexo transversal.

Perspectiva de discapacidad y derechos humanos

Las Dependencias y Entidades deberán considerar los enfoques de discapacidad en actividades específicas en la MIR, con la finalidad de cumplir con el artículo 6 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche que menciona que todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán asignar anualmente el presupuesto necesario para llevar a cabo las políticas públicas y acciones específicas de su competencia en beneficio de personas con discapacidad. Para tal efecto, la SEFIN coordinará el diseño para su registro.

Asimismo, en caso de contribuir al Eje Transversal de Derechos Humanos del PED 2015-2021, las Dependencias y Entidades deberán alinear sus Pp con las líneas de acción correspondientes. Lo anterior con el propósito de identificar las actividades que se alinean a dicho Eje y de esta manera identificar el presupuesto que garantiza el respeto de los Derechos Humanos, y con la finalidad de incluirlas en un Anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y mostrar la contribución de cada una, así como determinar la proporción del gasto destinada al anexo transversal. Para tal efecto, la SEFIN coordinará el diseño para su registro.

4.6 Selección de Indicadores

Los Indicadores deberán contener los siguientes atributos:

- Cumplir con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreo, adecuación y aportación marginal, los cuales se encuentran definidos en el apartado de Anexos en el tema "Guía Metodológica para el Diseño y Formulación de Pp".



- Los indicadores estratégicos del nivel fin y propósito deberán tener como frecuencia de medición mínima anual; los de componente de la MIR puede ser anual o menos.
- Tener congruencia entre su objetivo, el método de cálculo y la unidad de medida.
- Ser susceptibles de evaluación y seguimiento.
- Que su medición indique una clara aportación al cumplimiento de las metas definidas en el PED 2015-2021 o a los objetivos del sector al que está vinculado.

Se cuenta con un Catálogo de Indicadores previamente construido con información de las Dependencias y Entidades y que podrán consultar y descargar en el módulo de Anteproyecto en la sección de Reportes del SIACAM.

Cambios en los indicadores.

Las Dependencias y Entidades deberán hacer uso de la "Guía Metodológica para el Diseño y Formulación de Indicadores de Pp" contenida en el presente MPP, en los casos siguientes:

Cuando la SEFIN o la SECONT emitan recomendaciones para mejorar los indicadores, las Dependencias y Entidades deberán hacer los cambios correspondientes y mandar oficialmente a la SEFIN con copia a la SECONT dichos cambios para su validación, aprobación y actualización en los sistemas informáticos;

Cuando las Dependencias y Entidades realicen evaluaciones a sus Pp y las recomendaciones y/o aspectos susceptibles de mejora incluyan mejoras a sus indicadores deberán realizar los cambios correspondientes y mandar oficialmente a la SEFIN con copia a la SECONT dichos cambios para su validación, aprobación y actualización en los sistemas informáticos;

Cuando las Dependencias y Entidades realicen cambios en los indicadores, deberán construirlos basándose en la Guía y mandar oficialmente a la SEFIN con copia a la SECONT la propuesta de cambio del indicador para su validación. Deberán anexar al oficio



correspondiente la Ficha Técnica del Indicador vigente y la propuesta de Ficha Técnica que contenga los cambios que deseen realizar a los indicadores. El formato de Ficha Técnica se encuentra en la sección de Anexos en el apartado de Formatos en Excel del presente manual.

La SEFIN analizará los cambios que soliciten las Dependencias y Entidades e informará oficialmente la procedencia del cambio, así como la actualización en los sistemas informáticos.

4.7 De la información registrada y actualizada en el Módulo Anteproyecto de PEE 2019 del SIACAM

Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, el personal directivo, mandos medios y operativo involucrados directamente en el ejercicio de los recursos públicos, deberán asegurar que su registro y actualización se realice de manera correcta en el Módulo Anteproyecto de PEE del SIACAM; la información presupuestaria de la MIR registrada en los sistemas de la SEFIN es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.

Las UR garantizarán la congruencia de la información reportada en el Módulo Anteproyecto del SIACAM con los medios de verificación definidos en la MIR correspondiente.

Las actualizaciones que se realicen a las MIR en sus elementos programáticos - objetivos, indicadores y metas-, deberán ser consistentes, en su caso, con las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución del Pp de que se trate .

4.8 De los Programas Presupuestarios Nuevos.

Tratándose de requerimientos relacionados con la creación de nuevos Pp o cambios sustanciales a éstos, las Dependencias y Entidades deberán mandar solicitud de alta de



Programa Presupuestario y anexar los formatos de la MIR, la Alineación con la Planeación Estatal (PRE-11), la Población Objetivo (PRE-12), y el Árbol del problemas y objetivos (PRE-13) contenidos en el presente Manual en la sección de "Anexos" en el apartado de "Formatos en excel", así como el diagnóstico al que hace referencia el documento "Elementos Mínimos a considerar en la Evaluación (Diagnóstico) de Programas Nuevos", el cual fue emitido con oficio por parte de la SEFIN y de la SECONT, mismo que se encuentra disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.contraloria.campeche.gob.mx/index.php/campeche/180-evaluaciones> y
[http://www.contraloria.campeche.gob.mx/images/documentos/PAE/Elementos%20M%C3%ADnimos%20a%20considerar%20en%20la%20Evaluaci%C3%B3n%20\(Diagn%C3%B3stico\)%20de%20Programas%20Nuevos.pdf](http://www.contraloria.campeche.gob.mx/images/documentos/PAE/Elementos%20M%C3%ADnimos%20a%20considerar%20en%20la%20Evaluaci%C3%B3n%20(Diagn%C3%B3stico)%20de%20Programas%20Nuevos.pdf)

En el caso de requerir crear un nuevo Pp, deberá recurrir a la "Guía Metodológica para el Diseño y Formulación de Pp" en la sección de "Anexos" del presente manual.

4.9 Disposiciones Finales

La SEFIN, en el ámbito de su competencia, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes criterios y proporcionarán asistencia normativa y técnica a través de correo electrónico, para lo cual se establecen enlaces del Departamento de Formulación y Seguimiento de Programas presupuestarios de la Dirección de Presupuesto (consultar "Directorio de Servidores Públicos").

Los formatos a utilizar para la MIR y las fichas técnicas los puede consultar en el apartado de "Anexos", estas se capturarán en el SIACAM y serán enviadas vía sistema, y un ejemplar original con las firmas respectivas de las autoridades designadas en cada Dependencia y Entidad.